



PLIEGO DE CONDICIONES



**ENAJENACIÓN DEL TERRENO DE LA SOCIEDAD
ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME.
SITO EN LA C/ SUBIDA AL FARO, 70 B DE CABO DE
PALOS (MURCIA)**

ÍNDICE

1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	2
2.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	2
3.	INFORMACIÓN URBANÍSTICA	2
4.	IMPORTE DE LICITACIÓN	5
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
6.	CUERPO CIERTO	5
7.	FIANZA	5
8.	REQUISITOS PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO	6
9.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
10.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	6
11.	PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	7
12.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
13.	FORMAS DE PAGO	9
14.	GASTOS E IMPUESTOS.....	9
15.	OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.....	9
16.	REGIMEN JURÍDICO DE LA ENAJENACIÓN	10
17.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	10
18.	ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS	11
19.	CONSULTAS E INTERPRETACIONES.....	11

ANEXO 1: MODELO AVAL DE LICITACIÓN

ANEXO 2: MODELO OFERTA ECONOMICA

ANEXO 3: MODELO DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO 4: MODELO DE CONTRATO DE ARRAS

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Enajenación de un terreno, situado en la C/ Subida al Faro, nº 70 B de la localidad de Cabo de Palos (Murcia), propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E Unipersonal.

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Condiciones tiene por objeto la enajenación de ese activo inmobiliario de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA, SME. (En adelante Correos).

La descripción del activo se recoge en el apartado 2 de este Pliego, sin perjuicio de la solicitud y comprobación por la licitadora de la información urbanística, registral, de licencias y medioambiental, o de cualquier otro tipo que facilite la Administración Municipal u organismo competente y el Registro de la Propiedad.

La contratación se formalizará con personas físicas o jurídicas (en adelante se le denominará “el adjudicatario”).

2. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El terreno, propiedad de Correos en su totalidad, tiene una superficie de 9.536 metros cuadrados y está ubicada en la C/ Subida al Faro, nº 70 B de la localidad de Cabo de Palos (Murcia), así como una serie de construcciones que no están registradas, pero sí catastradas.

Linda: por el norte, con calle subida al faro en una línea de 122 m; Este, en línea de 78 m con muro que le separa edificaciones existentes, construidas sobre la finca con referencia catastral 3877407XG0637N; Oeste, en línea de 81 m con muro que lo separa de las edificaciones existentes construidas en la parcela con la referencia catastral 3777101YG0637N, y en pequeña parte con parcela catastral 3777103YG0637N0001LK y por el sur, en línea de 120 m, con parcelas catastrales 3877404YG0637N001OK, 3877403YG0637N y otra parcela más sin referencia catastral. Las referencias catastrales son: 3877406YG0637N0001RK; 3877406YG0637N0004UZ; 3877406YG0637N0003YB; 3877406YG0637N0002TL; 3877406YG0637N0005IX

El ACTIVO está inscrito en el Registro de la Propiedad de la Unión 2, con los siguientes datos:

Finca Registral	Tomo	Libro	Folio	C.R.U.
43741	968	481	138	300090001237

Actualmente la finca se encuentra desocupada y sin uso para la actividad postal.

3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Las determinaciones del planeamiento vigente son las siguientes:

- **Planeamiento vigente:** Plan General de 1.987, aprobado definitivamente con fecha de 09/04/1987, publicación el 14/04/1987.
- **Clasificación y calificación del suelo:**

Terreno clasificado como suelo urbano según el PGOU aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987.

El terreno se encuentra incluido dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación 14 CP, por lo que tiene la consideración de suelo urbano sin consolidar del que no se ha iniciado la gestión urbanística.

• **Régimen urbanístico del suelo:**

Los propietarios de suelo urbano sin consolidar tienen derecho a completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar y a edificar estos en las condiciones establecidas en el planeamiento, así como, en su caso, a promover el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión y urbanización que resulten necesarios.

Los propietarios de suelo urbano sin consolidar incluidos en cada unidad de actuación deberán actuar conforme a lo dispuesto en la legislación estatal (artículo 87 de la LOTURM):

El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en la ley (art. 89.1 de la LOTURM).

• **Datos de la Unidad de Actuación**

AMBITO DE ORDENACION		CABO DE PALOS		PLAN GENERAL MPAL. DE ORDENACION DE CARTAGENA							
POLIGONO O UNIDAD DE ACTUACION		U.A. -14		4 17							
MANZANA	RESIDENCIAL					INDUSTRIAL	DOTACIONES			ESPACIOS LIBRES	OBSERVACIONES
	superficie parcelas (m ²)	indice de edificabilidad (m ² /m ²)	superficie edificable (m ²)	nº de viviendas posibles	nº de viviendas existentes		superficie parcela (m ²)	sup. ocupable o superficie edificable(m ²)	DOCENTE superficie (m ²)		
1	2.705	0'7	1.894	12	1						
2	3.425	0'7	2.397	15	2						
3										117	1.130
4	1.755	0'2	351	2	2						
TOTAL	7.885		4.642	29	5					117	1.130
	(a)					(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	

superficie total manzanas: 9.015 m²

superficie total viales + aparcamientos: 3.685 m²

superficie total poligono: 12.700 m²

superficie total sistemas generales: m²

(a+b+c+d+f)

si no
consolidado ☐

coef. aprovecham. 0'37

Nota importante: Estos datos son totalmente orientativos ya que no están realizados sobre una base de datos digitalizada, ni tienen en cuenta las delimitaciones de Dominio Público Terrestre aprobadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas.

• **Afecciones:**

Los terrenos de la Unidad de Actuación se encuentran afectados por una servidumbre de tránsito y protección del Dominio Público Marítimo Terrestre como se refleja en el plano adjunto:



Se advierte que parte de la parcela está afectada por la zona de Servidumbre de Protección Terrestre. Las futuras promociones inmobiliarias que se pretendan realizar sobre la parcela se tendrán que atener a las limitaciones urbanísticas derivadas de dicha afección urbanística. Se aporta plano delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre donde se refleja la línea de Servidumbre de protección.

Por Resolución de 30 de octubre de 2019 de la DG de Bienes Culturales se declara **Bien Inventariado la antigua Estación de Telegrafía Sin Hilos y Radio Costera de Cabo de Palos** (BORM 271 de 23 de noviembre de 2019), según la cual los cuatro elementos afectados por el expediente deben ser respetados y no debe autorizarse su demolición.

Con la declaración de los cuatro elementos existentes en la parcela como BIC, nos indican que la edificabilidad y usos de la Unidad no se vería alterada, si bien las dos construcciones a mantener consumirían edificabilidad y dado que se sitúan sobre el trazado del viario de la preordenación, en la redacción del PERI que desarrolle la gestión urbanística de la Unidad de Actuación debería realizarse una nueva ordenación de la unidad ajustándose a estas limitaciones. Como norma general los elementos con algún nivel de protección suelen corresponderse con la cesión obligatoria el 10% a la administración. La edificabilidad total de la Unidad de Actuación es de 4.642 m², tras la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento lucrativo queda una edificabilidad patrimonializable de 4.177,80 m².

En fecha 7 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Cartagena concedió a Correos mediante el Decreto UDEM2020/000017 - 517941N licencia para realizar obras consistentes en demolición de las construcciones no protegidas de la antigua estación de telegrafía sin hilos y radio costera de Cabo de Palos, por consiguiente, Correos procedió a la demolición de los edificios no afectados por el procedimiento judicial en curso.

- **Otras consideraciones:**

Como antes se ha indicado, la Dirección General de Bienes Culturales dictó Resolución, en fecha 30 de octubre de 2019, mediante la que se declaró Bien Inventariado a la antigua "Estación de Telegrafía sin hilos y Radio Costera" de Cabo de Palos, en Cartagena, a la que se refiere este Pliego.

Correos tiene interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. El recurso se tramita actualmente como procedimiento ordinario ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y se encuentra pendiente de fallo.

4. IMPORTE DE LICITACIÓN

El precio que se oferte para la adquisición de la finca es de libre determinación para los ofertantes, a partir del consignado como precio base de licitación, estipulado en **2.620.000 €, sin incluir los gastos e impuestos** que se devenguen por la transmisión, que también serán de cuenta del adquirente

Solamente se aceptarán aquellas ofertas que igualen o mejoren al alza el precio de licitación, quedando automáticamente rechazadas las que lo sean a la baja.

El adjudicatario está obligado a formalizar el correspondiente contrato de compraventa, en los plazos que se fijen para ello, de acuerdo con el punto 15 de este Pliego, así como a cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento de subasta, al amparo de lo preceptuado en las Normas de Contratación Patrimonial de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME.

6. CUERPO CIERTO

El terreno objeto de la presente enajenación se vende como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que la participación en este procedimiento significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente, física, jurídica, superficie real, medioambiental y registral de la finca y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular.

Asimismo, el adjudicatario asume con la participación en este procedimiento que conoce la situación urbanística de la parcela, referenciada en la cláusula 3 del presente pliego, así como las limitaciones de uso y aprovechamiento que quedan establecidas en la ficha de la unidad de actuación 14 adjunta así como la que pueda establecer la normativa vigente, asumiendo los derechos y obligaciones inherentes a la situación urbanística del terreno y en tales condiciones presenta su oferta sin que quepa reclamación alguna por estos conceptos a Correos.

7. FIANZA

Para poder participar en este procedimiento es indispensable la constitución de una fianza a favor de Correos por importe del **5 %** del tipo mínimo de licitación indicado en el apartado 4 de este Pliego.

Esta fianza puede constituirse mediante depósito en la cuenta que Correos comunique al licitador, previa petición de esta información por este, o mediante la formalización de aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de créditos y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. En el caso de aval bancario deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el Anexo 1 de este Pliego.

Las fianzas constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos una vez adjudicado el terreno y firmado el compromiso de compra (contrato de arras o escritura pública de compraventa, lo que ocurran antes con el adjudicatario.

La fianza correspondiente a quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan hasta la formalización de la transmisión del bien patrimonial, en cumplimiento de los plazos de ejecución, el pago de los gastos e impuestos que correspondan, la presentación e inscripción definitiva de la escritura de compraventa ante el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario, la entrega a Correos de los justificantes de dichas presentaciones e inscripciones y el pago a Correos de la parte proporcional de los impuestos y gastos de carácter anual expresados en el apartado 15.2 de este documento. El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos por parte del adjudicatario podrá dar lugar a que Correos ejecute la fianza depositada por el adjudicatario.

8. REQUISITOS PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

Podrán participar en el presente procedimiento todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa.

No podrán tomar parte en la misma las personas físicas o jurídicas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Para participar en el Procedimiento los licitadores presentarán, en el Registro que se indique en el anuncio de la licitación, dos sobres cerrados y firmados en los que conste claramente el nombre o denominación del licitador, su firma o la de la persona que acredite su representación, así como sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y una relación detallada de la documentación que contenga cada uno de los sobres, que se corresponderán con los documentos denominados sobres números 1 y 2 indicados en el apartado 10 de este Pliego.

Ambos sobres deberán estar incluidos dentro de un sobre colector que les agrupe, en el que debe constar el nombre o denominación del licitado y el título del expediente al que presenta la oferta.

La presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro del plazo de admisión de ofertas fijado en el anuncio y en horas de oficina, pudiendo optar por su remisión por correo.

Cuando se opte por la remisión por correo, el oferente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y Telégrafos y anunciar la remisión de la oferta por medio de fax o burofax online dirigido al Registro General de la sede social de Correos (nº 914558990), antes de las 24 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se admitirán las ofertas enviadas por correo que no hayan sido impuestas en la oficina de Correos y Telégrafos antes del vencimiento del plazo establecido para su presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La vulneración de esta regla producirá la exclusión de todas las ofertas en las que intervenga.

Los licitadores, al tiempo de formular su oferta, deberán indicar expresamente y por escrito, todos y cada uno de los documentos contenidos en la misma que deban ser considerados como confidenciales, justificando debidamente la procedencia de dicha calificación.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Tanto la cubierta de los sobres como su contenido deberán cumplir los siguientes requisitos:

10.1. Sobre nº 1

Título de la Cubierta: "Oferta económica". Se hará constar el título de la licitación, nombre y el NIF/CIF del licitador debiendo el sobre estar cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

Contenido: En este sobre se incluirá la documentación de carácter general y la de acreditación de la solvencia del licitador exigida en el Anexo 3 de este Pliego, sin ninguna referencia a los aspectos económicos de la oferta y el original del resguardo del depósito formalizado como fianza o el aval bancario según modelo del Anexo 1 de este Pliego.

10.2 Sobre nº 2

Título de la Cubierta: "Oferta Económica". Se hará constar el título de la licitación, nombre o denominación del licitador, su firma o la de la persona que acredite su representación, así como sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), debiendo el sobre estar cerrado.

Contenido: En este sobre se incluirá la oferta económica, la cual se ajustará al modelo determinado por el Anexo 2 de este Pliego.

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Correos abrirá los sobres de proposiciones y examinará la documentación presentada, de acuerdo con el siguiente proceso:

11.1. Primera fase (Fase de admisión)

Se estudiará la documentación descrita en el punto 10.1 de este Pliego, aceptando los licitadores que cumplan con las condiciones allí indicadas.

11.2 Segunda fase (Evaluación Oferta Económica)

Serán consideradas en esta segunda fase aquellas ofertas que superen la fase anterior.

El contrato recaerá sobre el licitador que presente la oferta económica más alta, siempre que ésta sea superior a la del importe de licitación. Correos puede declarar desierto este procedimiento de enajenación si ninguna de las ofertas superase la fase de admisión o si éstas son inferiores al precio de licitación. No se admitirán ofertas inferiores al importe de licitación, quedando dichas ofertas rechazadas.

En el caso de igualdad en el importe ofertado por varios licitadores, y sólo en ese supuesto, Correos solicitará por escrito a los licitadores que se encuentren en este caso para que presenten una mejora de su oferta (mayor precio ofertado para la compra del terreno) dándoles tres días hábiles para que la presenten por escrito cumplimentando un nuevo Anexo 2. La no presentación de la oferta mejorada en el plazo dado se interpretará como que el licitador no realiza una mejora de su oferta a la presentada inicialmente.

Se entenderá que existe igualdad en el importe ofertado no solo cuando el importe de las ofertas más altas sean iguales, sino incluso cuando la diferencia entre la/s oferta/s más alta/s y las siguientes no exceda del 10% sobre la oferta más alta.

Si ninguno de los licitadores en situación de igualdad mejorase su oferta inicial, se adjudicará el procedimiento a la oferta que indique el precio más alto en términos absolutos.

Si alguno de los licitadores en situación de igualdad mejorase su oferta inicial, todos los licitadores en esa situación tendrán la posibilidad de mejorar su oferta inicial en la misma forma ya indicada. Verificado, se adjudicará el procedimiento a la oferta que indique el precio más alto en términos absolutos.

En el supuesto de persistir la igualdad en el precio ofertado en términos absolutos, se procederá a desempatar por medio de la realización de un sorteo realizado por un Notario designado por Correos, recayendo la adjudicación sobre la oferta que resulte ganadora de ese sorteo. Todos los gastos que se ocasionen por la celebración de este sorteo serán por cuenta del adjudicatario.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las condiciones previstas en el presente Pliego previas a la firma del contrato o no suscribiera el mismo, o cuando habiéndolo suscrito, su ejecución no se realizara en los términos en que fue adjudicado, el órgano de adjudicación adoptará la decisión que corresponda, pudiendo, en todo caso, anular la adjudicación anterior y proceder a adjudicar de nuevo la enajenación a otro licitador dentro del mismo procedimiento.

12. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, Correos requerirá al adjudicatario para la firma del contrato de arras en un plazo no superior a 30 días naturales desde dicho requerimiento, debiendo el adjudicatario entregar en el mismo acto y como garantía del pago y cumplimiento de la obligación de otorgar la escritura pública de compraventa, el porcentaje señalado en el apartado 13 de este pliego (10% del precio de venta), mediante cheque bancario nominativo a favor de la entidad propietaria (Correos).

La cantidad entregada no supone derecho alguno del adjudicatario de propiedad, posesión ni uso del terreno, por lo que las partes pactan expresamente que la posesión del terreno y entrega de llaves, no se efectuará hasta el momento de la elevación a público del contrato mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, momento en que la compradora procederá al pago íntegro del precio de compraventa.

Dicha cantidad tendrá la consideración de garantía del cumplimiento de pago y de la obligación de otorgar la escritura pública de compraventa.

El pago del resto del importe (90% del precio de venta) se efectuará en el momento de la formalización de la escritura pública de venta.

En el plazo máximo de 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del contrato de arras, se formalizará la correspondiente escritura pública.

Si por alguna circunstancia imprevista y achacable a Correos, no pudiera ser otorgada la escritura pública de compraventa en el plazo indicado en el párrafo anterior, Correos podrá ampliar este plazo hasta 90 días naturales adicionales, siempre que esto sea notificado por escrito y de forma razonada por Correos al Adjudicatario dentro del plazo inicial de 60 días.

La escritura pública se formalizará ante el Notario designado por la Propiedad (Correos).

Transcurrido el plazo establecido en los párrafos anteriores y una vez requerido el adjudicatario para la firma de la escritura pública, si ésta no llegara a llevarse a cabo en los términos y condiciones expuestos por cualquier causa imputable al adjudicatario, la Propietaria (Correos) recuperará automáticamente las plenas facultades dispositivas respecto de la finca y hará suyo el importe de todas las cantidades entregadas (5% de fianza y 10% de depósito) en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del adjudicatario.

El Adjudicatario no podrá ceder a un tercero su derecho de adjudicación sobre la finca.

El contrato de arras se ajustará al modelo que figura en el Anexo 4 de este Pliego.

Si por interés y deseo expresado por escrito por parte del adjudicatario a Correos no hubiera contrato de arras, sino que se procediera a realizar la venta directamente por medio de escritura pública, el plazo para la firma de la escritura pública será de 60 días naturales a partir de la fecha del requerimiento de Correos para la firma del contrato de arras.

13. FORMAS DE PAGO

El pago del precio de adjudicación se efectuará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes hitos:

- 10% del precio de venta a la firma del contrato de arras, como garantía de pago y del cumplimiento de la obligación de otorgar escritura pública de compraventa, mediante cheque bancario nominativo a favor de Correos.
- 90% del precio de venta, más el importe que corresponda, en su caso, en concepto de sobre el precio total de la venta, a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante la entrega de cheque bancario nominativo a favor de Correos.

Si no hubiera contrato de arras y la venta se realizase directamente por escritura pública, la totalidad del importe de venta (100%) más el importe que corresponda, en su caso, en concepto de IVA, será pagado mediante la entrega de cheque bancario nominativo a favor de Correos a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

14. GASTOS E IMPUESTOS

El adjudicatario deberá satisfacer todos los gastos, contribuciones e impuestos, tanto estatales o de la Comunidad Autónoma y/o Ayuntamientos, excluido el Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-plusvalía, que graven la presente enajenación.

El impuesto que grave la transmisión del inmueble (IVA o Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales), así como todas las circunstancias relativas a su devengo, posibles renunciaciones a la exención, sujeto pasivo y cuantía, serán las que se deduzcan de la normativa que sea de aplicación en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Igualmente serán por cuenta del adjudicatario los honorarios de notaría y registro y los impuestos indirectos que sean de aplicación a los mismos.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen, en su caso, por los anuncios publicados con motivo del procedimiento de enajenación de la finca.

15. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

El adjudicatario, a la firma del contrato de arras y en la escritura pública de compraventa de la finca, declarará, de acuerdo con el punto 6 de este Pliego, que conoce y acepta la situación actual existente, física, jurídica, superficie real, medioambiental, urbanística, de uso y aprovechamiento y situación registral de la finca, que ha sido examinado por expertos a su conformidad, renunciando por ello a cualquier reclamación contra la Propiedad (Correos) y que recibe el objeto del presente contrato en la situación en que se encuentra como cuerpo cierto no teniendo nada que reclamar al vendedor (Correos) respecto del mismo por ningún concepto o causa ni en ningún momento ya sea anterior o posterior al otorgamiento de la escritura renunciando expresamente al ejercicio de las acciones contempladas en los artículos 1.475 y siguientes y 1.484 y siguientes del Código Civil.

La no formalización del contrato de arras en el plazo establecido, salvo que en el mismo plazo se firme la escritura pública de compra-venta sin mediar formalización de contrato de arras, supondrá el desistimiento automático por el adjudicatario de su oferta con pérdida de la cantidad entregada en concepto de Fianza

En particular, el adjudicatario-comprador quedará obligado a:

1) Proceder, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa a presentar la misma ante el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario, con el fin de proceder a su inscripción definitiva, entregando a Correos justificantes de dichas presentaciones e inscripciones.

Una vez que la compradora tenga conocimiento cierto de que dicha escritura pública ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario se obliga a notificar tales circunstancias a Correos, debiendo aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles desde dichas inscripciones nota simple informativa y certificado catastral acreditativo de dichas circunstancias.

2) Asumir todos los gastos de notaría, registro, impuestos (excluido el Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-plusvalía), arbitrios, licencias, autorizaciones, tributos de cualquier clase o naturaleza y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, sea cual fuere el sujeto pasivo de los mismos.

Del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, y otros gastos por conceptos de duración anual relativos a la finca, cada parte pagará aquella cantidad que proporcionalmente le corresponda sobre el importe total anual en función del número de días que la haya sido propietario.

De haberse efectuado por Correos el pago por alguno de los conceptos mencionados en el párrafo anterior, la vendedora repercutirá la parte proporcional correspondiente a la compradora, la cual se obliga a aceptar y pagar en el plazo máximo de 1 mes.

3) Si durante el primer año inmediatamente posterior a la fecha de firma de la escritura de compraventa, el adjudicatario y nuevo propietario de la finca transfiriese la propiedad de éste a un tercero, obteniendo con ello una plusvalía, estaría obligado a pagar a Correos un 50 % de esa plusvalía, mientras que si la venta se produjera durante el segundo o tercer año, esa obligación de pago se reduciría al 30 % de la plusvalía obtenida. Esta circunstancia deberá constar en la propia escritura pública de compraventa.

A este respecto el adjudicatario se compromete a informar a Correos de la transmisión de la finca durante el periodo indicado, sin perjuicio de que Correos pueda requerir cualquier tipo de información o documentación relativa a la titularidad de la finca, en caso de existir indicios o certeza de la transmisión del mismo.

16. REGIMEN JURÍDICO DE LA ENAJENACIÓN

A la presente enajenación se le aplicará las normas de Derecho Privado.

Las partes, con expresa renuncia a su fuero propio, se someten también expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

17. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales de los representantes de CORREOS, así como los de los licitantes, sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en el presente procedimiento de enajenación serán tratados, respectivamente, por cada una de las Partes que intervienen en este pliego, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados con la finalidad de gestionar la licitación descrita en este pliego, y, en su caso, la relación contractual que se formalice entre las Partes, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al objeto de este pliego y a la

mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el contrato al que se refiere el presente pliego.

Los datos se mantendrán hasta que se produzca la adjudicación y, en caso de resultar adjudicatario, durante el desarrollo del proceso descrito en este Pliego, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., a través del siguiente correo electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Asimismo podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección: dpggrupocorreos@correos.com o presentar una reclamación ante la autoridad de control (en España, la AEPD) en caso de que considere infringidos sus derechos.

El adjudicatario queda obligado a guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA., SME. autorice por escrito.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

18. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE IMPUTACIONES DELICTIVAS

El adjudicatario vendrá obligado a adherirse a los procedimientos y políticas internas implantadas en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA., SME. (Correos), a los fines de dar un adecuado y correcto cumplimiento al contrato que suscriba.

A los efectos anteriores, el adjudicatario deberá consultar el Código General de Conducta para el correcto cumplimiento del mismo que aparece en el documento *“programa de prevención de riesgos penales”* accesible a través de la web de Correos www.correos.es dentro del apartado *“información corporativa/RSC/Cumplimiento normativo/Programa de cumplimiento normativo”*.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos facilitará en cualquier momento, a requerimiento del adjudicatario, el Código General de Conducta. Igualmente, Correos procurará el correcto entendimiento de los procedimientos y políticas internas que se trasladen al adjudicatario, y solucionará cuantas incidencias y cuestiones surjan en relación con la aplicación de los mismos.

El adjudicatario vendrá obligado a guardar estricto secreto sobre los procedimientos y políticas internos, no difundiéndolos ni dándolos a conocer a terceros salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los procedimientos y políticas internas implantadas en Correos y de lo prevenido en el Código General de Conducta, será causa de resolución del contrato.

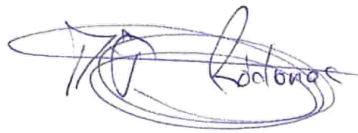
19. CONSULTAS O INTERPRETACIONES

Durante todo el proceso los licitadores podrá formular sus consultas sobre lo indicado en este Pliego de Condiciones a la dirección de correo electrónico area.inmobiliaria@correos.com

La contestación a las mismas se realizará respondiendo al correo electrónico desde el que se ha realizado la consulta.

Madrid, a 18 de abril de 2022.

La responsable del Área de
Inmobiliaria y Urbanística



Fdo. Mª Teresa Ródenas Martín

CONFORME
El Subdirector de Inmuebles



Fdo. José Jimeno Martínez

Vº Bº
El Director Gerente de Gestión de Activos



Fdo. Edelmiro Castro Ambroa

ANEXO 1

LA ENTIDAD.....

AVALA

Solidariamente a la empresa.....con domicilio social en.....NIF.....

Ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad deEuros (.....€), para responder del cumplimiento y mantenimiento de su oferta relativa a la “Enajenación del”, y hasta el buen fin de la operación.

El presente aval será ejecutable por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal, a PRIMERA DEMANDA O PETICIÓN, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de....., D.....el día..... al número de protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número, estará en vigor hasta tanto no se han extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos Sociedad Anónima Sociedad Mercantil Estatal, autorice su cancelación.

En....., a..... de..... de.....

Fdo. LA ENTIDAD AVALISTA

ADVERTENCIAS:

- 1.- El Aval deberá ser emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativa de crédito, establecimientos financieros y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- 2.- Se redactarán en papel con membrete de la entidad emisora.
- 3.- No se admitirán si su redacción difiere del texto del modelo.
- 4.- Debe figurar el número de aval y del registro.
- 5.- El aval llevará sello y firma legible.
- 6.- Será intervenido por fedatario público.

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña.....con DNI o NIF:.....

Con domicilio en:

Calle/Plaza, nº:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:

En caso de actuar en representación

Como apoderado /a de:..... con CIF:.....

Calle/Plaza, nº:

Con domicilio en:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al Procedimiento convocado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., para la enajenación de

....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y que se compromete en nombre (propio o del de la empresa a la que representa) a la adquisición del activo inmobiliario objeto del procedimiento con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

PRECIO OFERTADO PARA LA ADQUISICIÓN: (IVA/o impuestos equivalentes no incluidos)

(En cifra).....

(En letra).....

Fecha y firma del licitador

ANEXO 3

CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1 (DOC. GENERAL):

Título de la Cubierta: “Documentación General”. Se hará constar el título de la licitación, el nombre y NIF/CIF del licitador, debiendo el sobre estar cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

Contenido: En este sobre se incluirá la documentación de carácter general y la de acreditación de la solvencia de la empresa licitadora sin ninguna referencia a los aspectos económicos de la oferta y el original del resguardo del depósito formalizado como fianza.

Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas o testimonio notarial de la misma, que en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente.

Acreditación de la personalidad:

- 1) Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen oferta en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 2) Si el licitador es persona jurídica, deberá aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 4) Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto de la contratación.
- 5) Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acompañar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España u organismo competente, sobre:
 - La condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio o,
 - Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA., SME inscrito en el Registro Mercantil.

En el caso de uniones temporales de empresas constituidas temporalmente al efecto, se incluirá un escrito indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la unión, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento o designación de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en los apartados anteriores.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, deberán justificar que tienen sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Declaración responsable

Además, deberá incluir declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dªcon D.N.I. actuando en nombre propio
(o en representación de con C.I.F. con domicilio social en
....., en calidad de interesado/a en el procedimiento de enajenación convocado por la Sociedad
Estatal Correos y Telégrafos SA., SME, relativo a la enajenación de
.....

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en la legislación aplicable a la
contratación con el Sector Público:

- No incurrir yo/mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Hallarme/hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones por el que se rige la enajenación, de resultar yo/mi representada adjudicatario/a.

En....., a..... de..... De.....

Fdo.:

ANEXO 4: MODELO CONTRATO DE ARRAS:

CONTRATO DE ARRAS PARA LA COMPRA DEL ACTIVO CORRESPONDIENTE A.....,

C/

Madrid, a.... de de

REUNIDOS

Don (.....APODERADO DE CORREOS.....), mayor de edad, Director de la Zona..... de Correos, vecino a estos efectos de (.....LOCALIDAD.....), con domicilio en (.....CALLE Y NÚMERO.....) y con DNI número en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME., sociedad con domicilio social en Madrid, calle Conde de Peñalver nº 19, con C.I.F. nº A83052407 según consta en escritura de poder especial autorizada por el Notario de Madrid D....., con número de protocolo de fecha de de como parte vendedora.

Y de otra parte, D. con DNI que actúa (en su propio nombre y derecho o como apoderado de la entidad, con CIF xxxxxxxxxx, según consta en escritura de poder autorizada por el Notario de D....., con número de protocolo con domicilio a los efectos en (.....localidad, calle y número.....) como parte compradora.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., es propietaria de la siguiente ACTIVO:

..... (DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO OBJETO DE ENAJENACIÓN)

El ACTIVO está inscrito en el Registro de la Propiedad nº

Referencia Catastral:

II.- Que el Comité de Inversiones de Correos, en su reunión de fecha.....de de, autorizó la enajenación del inmueble mediante subasta pública, en el cual.....(INDICAR EL ADJUDICATARIO)..... presentó oferta de compra por importe de € impuestos no incluidos.

III.- Que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Pliego de Condiciones para la enajenación del inmueble propiedad de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA., SME. ambas partes otorgan el presente CONTRATO DE ARRAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA., SME. y en su nombre, D....., recibe en este acto la cantidad deEUROS (..... €) en concepto de arras como garantía de pago y elevación a público del contrato de compraventa, del inmueble descrito en el expositivo I de este documento. Correos mediante el presente documento otorga cabal carta de pago de dicha cantidad.

La cantidad entregada no supone derecho alguno del adjudicatario de propiedad, posesión ni uso del inmueble, por lo que las partes pactan expresamente de conformidad con el apartado 12 del Pliego de Condiciones que la posesión del inmueble y entrega de llaves, no se efectuará hasta el momento de la elevación a público del contrato.

SEGUNDA.- Correos transmitirá el inmueble objeto del presente contrato libre de cargas y al corriente en el pago de los impuestos y arbitrios municipales.

TERCERA.- El inmueble objeto del presente contrato se transmitirá como cuerpo cierto y en su actual estado físico, jurídico, superficie real y medioambiental, declarando el comprador que ha sido examinada por expertos de su conformidad y que el comprador además declara conocer y aceptar asumir las variaciones que se puedan producir en dichas circunstancias, hasta la fecha en que se otorgue la escritura de compraventa y sin que el comprador tenga nada que reclamar a la propietaria.

El comprador declara asimismo conocer la situación urbanística del inmueble, así como las limitaciones de uso y aprovechamiento que pueda establecer la normativa vigente, y en tales condiciones acepta el compromiso de compraventa, sin que quepa reclamación alguna por este concepto frente a la propietaria. Igualmente declara que, de existir, conoce y acepta en todas sus partes las normas de comunidad por las que se rige el inmueble del que forma parte el objeto de transmisión.

CUARTA.- El precio de la compraventa se fija en.....EUROS (..... €) Impuestos no incluidos. De esta cantidad se deducirá a la firma de la escritura pública de compraventa la cantidad depositada en este acto como arras, por lo que el pago del precio de la adjudicación se efectuará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes hitos:

- a) En cuanto a.....€, se corresponden con la cantidad hoy entregada en concepto de arras, importe que se deducirá a la firma de la escritura pública.
- b) El resto,€, esto es el 90% del precio de venta (que corresponde al 100% del precio de venta menos el 10% ya pagado con concepto de arras), se pagará a la formalización de la compraventa, más el importe que corresponda, en su caso, en concepto de Impuestos, a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, mediante la entrega de cheque bancario nominativo. La firma de dicha escritura tendrá lugar en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de éste contrato.

Si una vez transcurrido el plazo establecido para la formalización de la compraventa en escritura pública y una vez requerido el comprador para la firma, no se llevase a cabo en los términos y condiciones expuestos, por cualquier causa imputable al mismo, Correos recuperará automáticamente las plenas facultades dispositivas respecto del inmueble y hará suyo todas las cantidades entregadas en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del comprador.

QUINTA.- Las cantidades entregadas por el adjudicatario en éste acto tienen el carácter de arras penitenciales, pudiendo en consecuencia, tanto el vendedor como el comprador desistir de la compraventa en cualquier momento posterior a la firma del presente contrato de arras, allanándose la adjudicataria a perderlas o Correos a devolverlas duplicadas.

SEXTA.- El comprador deberá satisfacer todos los gastos, contribuciones e impuestos, tanto estatales o de la Comunidad Autónoma y/o Ayuntamientos, **excluido** el Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana-plusvalía, que graven la presente enajenación.

El impuesto que grave la transmisión del inmueble (IVA o Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales), así como todas las circunstancias relativas a su devengo, posibles renunciaciones a la exención, sujeto pasivo y cuantía, serán las que se deduzcan de la normativa que sea de aplicación en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Igualmente serán por cuenta del comprador los honorarios de notaría y registro y los impuestos indirectos que sean de aplicación a los mismos.

Asimismo, serán por cuenta del comprador los gastos que se ocasionen, en su caso, por los anuncios publicados con motivo del procedimiento de enajenación del inmueble.

SEPTIMA.- En todo lo no previsto expresamente en este contrato será de aplicación el Pliego de Condiciones, y subsidiariamente lo establecido por el código civil.

OCTAVA.- Ambas partes contratantes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Conformes las partes, firman el presente Contrato por duplicado y a un sólo efecto, en el mismo lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL VENDEDOR

POR EL COMPRADOR

Fdo.:.....

Fdo.: